



ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA INTRODUCCIÓN DEL EURO

(LA CE DEBE DEFINIR ASPECTOS LEGISLATIVOS SOBRE ARANCELES Y MERCADO INTERNO ANTES DE FIN DE AÑO. 10-NOVIEMBRE-1997)

La Comisión Europea ha elaborado un informe donde recoge las acciones prácticas y legislativas realizadas para la introducción definitiva del euro en el sector público y privado, siguiendo la decisión del Consejo Europeo de Madrid y el escenario allí aprobado.

Aunque muchos de los aspectos que vamos a detallar en este artículo los hemos tratado más ampliamente en ocasiones anteriores, pretendemos transmitir una visión general sobre:

- Los preparativos realizados a nivel nacional y europeo por los sectores público y privado.
- Identificar los puntos donde todavía no se han tomado decisiones.

Todos los sectores económicos han comenzado a prepararse para el cambio al euro, aunque en distinto grado. Las preparaciones públicas y privadas necesitan proceder de manera que respeten el calendario establecido.

Preparativos realizados:

Respecto a aspectos legislativos, El Consejo Europeo de junio pasado estableció como será el marco legal para la introducción del euro, aprobando el Reglamento EC 1103/97 referidas a disposiciones relativas a la introducción del euro y el borrador del futuro Reglamento sobre la introducción del euro.

Respecto a los aspectos prácticos, distintas iniciativas han sido tomadas por la Comisión, el Instituto Monetario Europeo, los Estados miembros y varias asociaciones.

- Los emisores públicos comunicarán su intención sobre la redenominación de la deuda existente y sobre los convenios aplicables a la nueva deuda antes de fin de 1997. El Tesoro y el Banco de España han decidido cómo se llevará a cabo.
- Los Estados miembros deben emitir sus campañas de comunicación nacional sin más demora. En España estamos en la cuarta semana de campaña.



Decisiones pendientes:

- Presentación de los planes de transición de cada Estado miembro antes del fin de 1997, incluyendo balance de cuentas, información y declaración de impuestos en euros.
- Selección de los diseños de los reversos nacionales de las monedas de euros, con el acuerdo de características comunes antes de fin de 1997.
- La toma de postura por las autoridades competentes en relación a impuestos como consecuencia de la introducción del euro deben ser conocidas antes de fin de 1997 y difundidas tanto como sea posible.
- Decidir antes de fin de 1997 sobre la fecha de introducción de billetes y monedas, propuesta de la Comisión y el Consejo tomará una decisión.
- Otros asuntos tales como la doble presentación de precios y los gastos de conversión. Decidir será necesaria una legislación nacional o europea, o por el contrario dejarlo a las tendencias del mercado, a acuerdos voluntarios o códigos de conducta. Tiene que estar decidido antes de fin de 1997.

PREPARATIVOS

♦ ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

• **La Comisión y otras Instituciones Europeas**

Este mes de noviembre presentarán a la Comisión un informe sobre los trabajos de adaptación al euro de todos los servicios de la misma y el impacto sobre la política comunitaria.

Los cambios específicos en la legislación de la UE será limitado y enfocados a áreas específicas (mercado interno, fijación de impuestos indirectos y aranceles, legislación agromonetaria, etc....). Se presentará en noviembre de 1997.

• **Administración Pública Nacional**

Según el Consejo Europeo de Madrid, la comisión creó una red informal para el beneficio de los coordinadores nacionales responsables para la transición de las administraciones públicas al euro..

Las materias de discusión están dirigidas al cambio interno de las administraciones y a varios aspectos referentes a las relaciones, por un lado, la sector privado y los ciudadanos y por otro, a las administraciones durante el período transitorio. Estos aspectos incluyen en particular la moneda que será utilizada en la presentación de cuentas, declaraciones y pagos de impuestos.



Siete Estados miembros (Bélgica, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria y Finlandia) han emitido planes de transición caracterizados por una completa "euro-opción" para las empresas durante la fase de transición. Una completa "euro-opción" se puede definir como un conjunto de decretos y leyes nacionales que permiten a las empresas un notable cambio en contabilidad, información, declaraciones y pagos de impuestos en euros para el año 1999 y en adelante. Una vez que las compañías han optado por el euro no podrán volver atrás en su contabilidad, información, declaraciones y pagos de impuestos a su moneda nacional durante el período de transición. Algunos Estados miembros harán también "euro-opciones" disponibles para los ciudadanos en general (como las declaraciones y pagos de impuestos).

En Francia, ha sido presentado un informe que especifica las "euro-opciones" descritas anteriormente desde 1999, con la excepción de las declaraciones de impuestos en euros. La decisión final del Gobierno se espera en los próximos meses.

Alemania ha adoptado un borrador sobre la transición legal. Todas las "euro-opciones" están incluidas, con la excepción de las declaraciones de impuestos en euros.

Portugal ha creado una "Euro Comisión" y está en proceso de establecer los requerimientos legislativos para el cambio de la administración pública. Intentarán publicar el plan de transición antes de final de año.

España ha publicado un detallado análisis legislativo y un plan de trabajo para la transición que permita la contabilidad y la información en euros desde 1999 en adelante. La decisión del Gobierno de si introducirá las "euro-opciones" descritas anteriormente se esperan durante los próximos meses.

Grecia ha establecido un Grupo de Operaciones a fin de establecer los requerimientos legislativos y organizativos para el cambio.

Suecia ha constituido un grupo de operaciones interdepartamental hace un año y ha publicado informes sobre el extenso trabajo del análisis legislativo y lo requerimientos organizativos para el cambio.

Reino unido ha formado un "Equipo UEM" y ha comenzado recientemente un dialogo estructurado con el sector privado y grupos socio-profesionales a fin de prepararse para las contingencias relacionadas con la UEM.

Dinamarca ha declarado que no participará en el área del euro.

Todas las administraciones nacionales se preparan para participar en el euro desde 1999 sin reparar en posibles "euro-opciones" ofrecidas al sector privado durante el período de transición, retener las monedas nacionales internamente (por ejemplo presupuesto y contabilidad del gobierno), sólo es necesario hacer unos ajustes para la emisión de la deuda pública nacional y como está planeado para la redenominación de la deuda existente a euros desde 1999 en adelante.



A la luz de las "euro-opciones" tratadas anteriormente, es obvio que cualquier cambio legislativo nacional que se desee que entre en vigor a principios de 1999 tendrá que ser introducido en el proceso parlamentario nacional de toma de decisiones, no mucho más tarde de principio de 1998.

Además, los especialistas informáticos afirman con considerable énfasis que toda decisión política y legislativa que tenga un apoyo en procesos informáticos en 1999, deben ser conocidas durante el primer trimestre de 1998, como muy tarde, para permitir una oportuna transposición dentro de los cambios del software y posterior comprobación.

Por lo tanto es importante que todos los Estados miembros presenten sus planes de transición antes de final de 1997.

◆ SISTEMAS DE INFORMACIÓN

• **Preparativos de la información tecnológica**

La introducción del euro requiere la adaptación de un gran número de sistemas de información. El de cambio de fechas (efecto 2000) es esencialmente un problema informático con impacto en el negocio, mientras que la introducción del euro debe ser tratada como una cuestión del negocio, una oportunidad de reexaminar la "manera de hacer negocios" con un impacto informático asociado. Por la fuerte dependencia de los sistemas informáticos, el desafío requiere la aplicación de recursos cualificados y escasos, planificación meticulosa junto con el compromiso y apoyo activo de alta dirección.

• **Código y símbolo del euro**

La Organización de Estandarización Internacional (ISO) adoptó el código de moneda "EUR" para el euro el 21 de abril de 1997 con efecto inmediato. El código de tres letras es el deseado en cualquier aplicación en comercio y banca, la cual está basada en un acuerdo internacional para la presentación de monedas.

Como existe un símbolo para las monedas más importantes del mundo, la Comisión ha diseñado un símbolo para el euro, que está siendo utilizado por la Comisión, administraciones públicas, bancos centrales y sector privado.



◆ **ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES**

La introducción del euro no ha creado una necesidad de legislaciones adicionales comunitarias, o de modificación de las directivas existentes o para una mayor armonización de los estándares. Los Estados miembros pueden utilizar las normas de contabilidad existentes las cuales han seguido bajo las normas contables actuales para acomodarse al euro. Las autoridades nacionales deberían facilitar información sobre el tema como parte de sus planes para el cambio antes del final de 1997.

• **Tratamiento fiscal de costes e inversión relacionados con el cambio al euro**

La información sobre las posturas tomadas por las autoridades competentes respecto a los impuestos como consecuencia de la introducción del euro debería darse a conocer antes de final de 1997 y circularizadas lo antes posible.

• **Aspectos contables y de información**

A fin de proceder con sus preparativos para el cambio, las empresas necesitan saber cuando será posible el uso del euro en la información contable y fiscal. Una carencia de información sobre este asunto retrasaría los preparativos y pondría a las empresas en desventaja con sus competidores.

◆ **ASPECTOS PRÁCTICOS DE MAYOR INTERÉS PARA LOS USUARIOS**

• **Fecha de introducción de billetes y monedas**

Después de consultar con el EMI, la Comisión presentará una propuesta formal sobre este asunto antes de final de 1997. El Consejo deberá tomar una decisión inmediatamente después.

• **Presentación dual**

La Comisión intentará clarificar antes de fin de 1997 si es necesario o no un acercamiento común sobre la presentación dual en todos los Estados miembros participantes, si tal acercamiento debería reforzarse por una legislación nacional o europea, si se debe dejar a las tendencias del mercado, acuerdos voluntarios o códigos de conducta debidamente supervisados.

• **Gastos de conversión**

Ni en la Regulación del euro 109L(4) ni en la 235 se especifica la cuestión de los gastos de conversión Y no especifican si lo autorizan o si lo prohíben.

La Comisión está trabajando en establecer un acuerdo con las instituciones de crédito en cuestión de gastos de conversión. Antes de fin de 1997 clarificará si es necesaria o no un acercamiento común sobre gastos de conversión en todos los Estados miembros participantes, si tal acercamiento debería reforzarse por una legislación nacional o europea, si se debe dejar a las tendencias del mercado, acuerdos voluntarios o códigos de conducta debidamente supervisados.



- **Educación y formación**

La educación y la formación serán esenciales para conseguir un cambio suave hacia el euro. La cooperación en el campo de la educación podría apoyar acciones emprendidas por los Estados miembros con respecto a iniciativas de asociaciones para la información del público en general.

- **Ajustes de precios e importes en euros**

Aspectos sociológicos y psicológicos, muestran que además de trabajar es necesario asegurar que los grupos sociales son capaces de entender y aceptar el nuevo sistema de valores y de reconocer billetes y monedas.

- ◆ **ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN**

Los Estados miembros juegan el papel principal en la estrategia de comunicación dirigida a sus ciudadanos. Por lo tanto es necesario que los Estados miembros lancen sus campañas de comunicación nacionales sin más dilación.

- ◆ **MONEDAS EN EUROS**

A fin de respetar el calendario para la introducción de billetes y monedas, es importante que los Estados miembros finalicen la selección de diseños de las caras nacionales con las características comunes descritas anteriormente, antes de fin de 1997.

- ◆ **MERCADOS FINANCIEROS**

El Grupo consultivo constituido por la Comisión hizo las siguientes recomendaciones:

- **Armonización en los tratados y reglas del mercado**

Recomienda armonización y presenta propuestas concretas para reglas del mercado y tratados (día contable, frecuencia del cupón, días laborables y fechas de liquidación) las cuales son compatibles con las sugeridas por el EMI para los mercados monetarios.



- **Redenominación de la deuda existente**

Indican el método que sería preferible para la redenominación de la deuda pública existente, de abajo a arriba redondeando al céntimo más cercano. Este método ha sido seguido en todos los Estados miembros eliminando confusión en los mercados y reduciendo costes.

- **Continuidad de precios**

El trabajo actualmente está siendo efectuado por las asociaciones de mercados y por el EMI.

- **Mercado equitativo**

Las bolsas europeas han anunciado su intención de efectuar un big bang cambiando todo el mercado y cotizaciones a euros desde enero de 1999.